

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1877750-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Poder Judicial y dictan otra disposición

DECRETO SUPREMO N° 230-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US\$ 85 000 000,00 (Ochenta y Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)"; en cuyo numeral 3.1 del artículo 3, se dispone que las Unidades Ejecutoras del mencionado Programa son el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 371-2020-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presenta una demanda adicional de recursos a favor de los pliegos 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 004: Poder Judicial, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la contrapartida de los componentes del 1 al 4 del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)", toda vez que la aprobación de la operación de endeudamiento, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se efectuó con posterioridad a la fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de dichos Pliegos para el Año Fiscal 2020; adjuntándose para ello el Informe N° 149-2020-JUS/OGPM-OPRE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones mediante Informe N° 159-2020-EF/63.04, adjunto al Memorando N° 169-2020-EF/63.04, concluye que de acuerdo a la información consignada en el Banco de Inversiones, los cuatro (04) Proyectos de Inversión viables y el programa de inversión con código único N° 2413068, cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación ni fraccionamiento; señalando, además, que se encuentran en la fase de Ejecución;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 17 520 434,00 (Diecisiete Millones Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), a favor de los Pliegos 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 004: Poder Judicial para los fines señalados en los considerando precedentes; teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales de dichos pliegos, para el presente Año Fiscal;

Que, por otro lado, mediante el Oficio N° 000484-2020-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita ampliar los alcances del objeto del Decreto Supremo N° 187-2020-EF, con el fin de asegurar el efectivo control que realiza, en el marco de sus competencias, de las intervenciones públicas autorizadas en diversos dispositivos normativos en el marco de la reactivación económica, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público, para lo cual requiere se le autorice realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; adjuntando para ello la Hoja Informativa N° 000230-2020-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la citada entidad, con los respectivos sustos;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 17 520 434,00 (Diecisiete Millones Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y del Poder Judicial, para financiar la contrapartida de los componentes del 1 al 4 del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	17 520 434,00
TOTAL	17 520 434,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA	003 : Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2412545 : Mejoramiento de los Servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la Adecuada Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) Distrito de - Todos - - Provincia de - Todos - - Departamento de -Mul. Dep-
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	279 913,00
PROYECTO	2412543 : Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia del Tribunal Constitucional Mediante la Implementación del Expediente Judicial Electrónico Distrito de - Todos - - Provincia de - Todos - - Departamento de -Mul. Dep-
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	259 000,00



PROYECTO	2413068	: Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a Través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE).	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			2 990 177,00
TOTAL PLIEGO 006. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos			3 529 090,00
=====			
PLIEGO	004	: Poder Judicial	
UNIDAD EJECUTORA	002	: Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2386675	: Mejoramiento de la Plataforma Tecnológica de los Procesos Judiciales no Penales a Nivel Nacional (Expediente Judicial Electrónico)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			10 918 419,00
PROYECTO	2412540	: Mejoramiento de los Servicios de Formación y Capacitación de la Academia de la Magistratura para la Adecuada Implementación del Expediente Judicial Electrónico. Distrito de Todos--Provincia de Todos--Departamento de --Mul.Dep-	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			409 136,00
PROYECTO	2413068	: Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a Través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE).	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			2 663 789,00
TOTAL PLIEGO 004. Poder Judicial			13 991 344,00
=====			
TOTAL GENERAL			17 520 434,00
=====			

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Autorízase, durante el Año Fiscal 2020, al pliego Contraloría General de la República a utilizar los

recursos que le fueron transferidos mediante el Decreto Supremo N° 187-2020-EF, para financiar, adicionalmente a lo señalado en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, los gastos propios de su función, así como aquellos gastos directos a nivel nacional, sobre las intervenciones de gasto de inversión y contrataciones realizadas por las entidades públicas y que están comprendidas en los dispositivos que orientan recursos públicos en el marco de la actual coyuntura económica; para lo cual, dicho pliego queda autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias, con cargo a los recursos del mencionado Decreto Supremo, sólo para los fines establecidos en la presente Disposición.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1877750-2

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2020-MINEDU

Lima, 14 de agosto de 2020

VISTOS, el Expediente DIGE2019-INT-0054162, los Informes N° 00105-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, N° 00539-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00061-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar, el Informe N° 00206-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos, el 00585-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico N° 00072-2019-MINEDU/VMGI-DIGEGED de la Dirección General de Gestión Descentralizada, el Informe N° 0086-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, el Informe N° 00215-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, los Informes N° 095-2019-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR y N° 133-2019-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/CGP/KVI/JLMA de la Dirección General de Servicios Especializados, el Oficio N° 00971-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Oficio N° 1238-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Oficio N° 0859-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Informe N° 854-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 66 de la referida Ley, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado; asimismo, que en ella tiene lugar la prestación del servicio y que puede ser pública o privada;

Que, el artículo 71 de la citada Ley establece que las instituciones educativas, por el tipo de gestión, son: a)